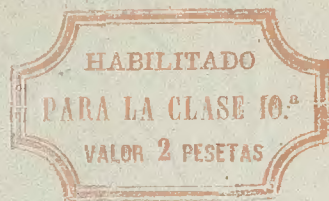


N. 0.358.653  
Once 11



Departos de 1879 a 80 por todos conceptos	23219	86
\$ de 1880 a 81. por igual varon	25283	66
\$ de 1881 a 82 por lo mismo	25283	66
Por cargo, de los años 1879 al 79	40382	83
Suma	110370	01
Munon 1.ª partida de datos	4287	86
2.ª partida de \$	95842	99
3.ª \$	2116	26
4.ª \$	786	97
5.ª percibo de \$	2875	91
Suma	105909	33

Cargos 110370-01  
Data 105909-33

Diferencia 4460-68, esta diferencia que debe ingresar el recaudador, Vicente Gil, debe tenerse bajo el 3% de la suma que vale 133 pesetas 82 céntimos y quedan 1326 pesetas 86 cent.

Interado el Ayuntamiento del resultado de la liquidación practicada referente al cobrador Vicente Gil y entrado <sup>también</sup> de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de 3 de Diciembre de 1869 que dice:

"Deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona encargada de la cobranza; confirmada esta por R. D. de 23 de Mayo del 86 art. 58. En virtud y habiendo sido el referido cobrador causa de que el documento respectivo al año 1879 a 80 se halla sin cobrar por no haberse..."

